

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00468

Tiénese como notificada mediante aviso a la ejecutada Ana Judith Moscoso Alarcón, quien durante el término del traslado no propuso excepciones.

Se rechazan los avisos remitidos a los demandados Juan Antonio Parra Ballesteros y Edgar Acosta Cortés, dado que para la fecha de su entrega 7 y 9 de octubre de 2021, respectivamente, no se encontraba vencido el plazo de los diez (10) días otorgado para que comparecieran a notificarse, señalados en la comunicación para notificación personal, si se considera que durante el tiempo que el proceso estuvo al despacho no corrieron términos, tal como se indicara en auto de 25 de octubre de 2021.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique por aviso a los aludidos ejecutados el mandamiento de pago proferido en su contra. En el cual deberá indicarse la dirección electrónica de este juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De otra parte, la respuesta remitida por el Banco AV Villas informando que los demandados no poseen vínculos con la entidad, incorpórese al plenario y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67610e1e3edfd8c4f7023ba206e46bfa75632d2dbb8fe8c996f5bd43a46a57e**

Documento generado en 19/04/2022 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>